NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

PROVISIONAL

A/40/PV.92
27 noviembre 1985

ESPAÑOL

Cuadragésimo período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 92a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 26 de noviembre de 1985, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. DE PINIÉS (España)

- Cuestión de las islas Malvinas (Falkland) [23]

  a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

  b) Informe del Secretario General

  c) Proyecto de resolución

  d) Enmiendas

- Organización de los trabajos

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

85-64553/A 1426V

Se abre la sesión a las 11.00 horas.

TEMA 23 DEL PROGRAMA

CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND):

a) INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/40/23 (Part VIII), A/C.109/835 y Corr.1);

b) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/40/891);

c) PROYECTO DE RESOLUCION (A/40/L.19);

d) ENMIENDAS (A/40/L.20)

El PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al primer orador, me permito sugerir que la lista de oradores en el debate sobre este tema se cierre hoy, a las 12.00 horas.

Si no hay objeciones, entenderé que la Asamblea está de acuerdo con esta propuesta.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE: En primer lugar, tiene la palabra el Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, Sr. Ahmad Farouk Arnouss, de la República Arabe Siria, quien presentará el informe del Comité.

El Sr. Arnouss (República Arabe Siria), Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, presenta el informe de dicho Comité (A/40/23 (Part VIII)).

Sr. ARNOUSS (República Arabe Siria), Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (interpretación del inglés): En mi calidad de Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, tengo el honor de presentar a la Asamblea General el capítulo 26 del informe del Comité Especial, que figura en el documento A/40/23 (Part VIII), que se refiere a la cuestión de las islas Malvinas (Falkland).

En su examen de la cuestión, el Comité Especial se guió por la resolución 39/91 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1984, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como por la resolución 39/6, de 1° de noviembre de 1984, que se refiere al territorio.

En relación con su examen de la cuestión, el Comité Especial escuchó declaraciones sobre el tema de los Representantes Permanentes del Reino Unido y de la Argentina, así como también una declaración del Consejero del Consejo Legislativo del territorio y de dos particulares interesados en la cuestión.

Tras su examen del tema, el Comité Especial, en su 1285a. sesión, de 9 de agosto de 1985, aprobó la resolución que figura en el párrafo 14 del capítulo. En esa resolución, el Comité, entre otras cosas, insta una vez más a que se reanuden las negociaciones entre los dos Gobiernos y reitera su apoyo a la misión renovada de buenos oficios emprendida por el Secretario General.

Las declaraciones a que se hace referencia figuran en la versión taquigráfica de la 1285a. sesión del Comité, documento A/AC.109/PV.1285.

Sr. CAPUTO (Argentina): Una vez más, la cuestión de las islas Malvinas está a consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Argentina jamás ha dejado de reclamar la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, como parte integrante e indisoluble de su territorio. Hace ya más de un siglo y medio que, por un acto de fuerza, mi país fue despojado por el Reino Unido del ejercicio de su soberanía sobre estas islas, pero ese acto de fuerza no nos despojó de nuestros derechos ni quitó legitimidad a nuestro reclamo frente a la comunidad internacional.

Nadie ignora que esta cuestión constituye el centro de la controversia y de los problemas que hoy existen entre la Argentina y el Reino Unido. Nadie ignora, tampoco, que el Gobierno democrático argentino ha declarado su voluntad de resolver esta cuestión mediante negociaciones pacíficas. No se trata, por cierto, de una declaración vana sino de una decisión firme que mi Gobierno ha tomado frente a todas las controversias internacionales en las que esté o pueda estar involucrado. Es la expresión, también, de un anhelo frente a los conflictos que agitan el mundo, comprometiendo la colaboración constante de la Argentina para que se resuelvan pacíficamente. La racionalidad para encarar los problemas, la inteligencia para imaginar soluciones, la buena voluntad para comprender a los demás y adoptar posiciones prácticas y flexibles, en suma, la lucha por el imperio del derecho y la búsqueda de la equidad entre las naciones y los pueblos, creemos que permitirán paliar muchos de los dolores y angustias que hoy oprimen al mundo por obra de la injusticia, la intolerancia y la prepotencia en el campo internacional.

El Gobierno argentino está convencido de que la vigencia del derecho internacional y el arreglo pacífico de las controversias, además de constituir la base de la convivencia civilizada entre las naciones, hoy también es la manera más práctica, sencilla y eficaz para solucionar los conflictos. Así lo hemos comprobado cuando pusimos fin al secular diferendo con Chile sobre el Canal de Beagle. Así lo creemos al cooperar en la búsqueda de soluciones para los problemas que nos preocupan en nuestra región y en el resto del mundo. Así lo sostenemos al procurar un entendimiento con el Reino Unido para superar los problemas que hoy nos separan.

En ese esfuerzo la Argentina ha encontrado en las Naciones Unidas una colaboración permanente y extremadamente útil que obliga al reconocimiento de mi Gobierno. Del mismo modo, muy particularmente expreso el agradecimiento del Gobierno argentino al Secretario General por su interés constante y su trabajosa búsqueda de los acercamientos indispensables para hacer posible la negociación fructífera entre las partes.

En la actualidad no existen negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido para resolver sus diferencias. A pesar de la buena voluntad manifestada por mi Gobierno es para todos evidente que hasta ahora se encuentran bloqueadas las posibilidades de entablar esas negociaciones. Ante esta situación, un grupo de países amigos de ambas partes ha propuesto que la comunidad internacional, representada por esta Asamblea General, las exhorte a comenzar el diálogo. Para que nadie se sienta inhibido de apoyar esta exhortación, estos países amigos han querido que el proyecto de resolución no contenga ningún término o alusión que hicieran suponer una toma de posición en favor de una u otra parte. Simplemente, el proyecto de resolución, partiendo de la comprobación de que existe una controversia, se limita a recomendar la aplicación a este caso del método fundamental reconocido por la comunidad internacional, es decir, la negociación pacífica entre las partes involucradas.

El Gobierno argentino ha reflexionado cuidadosamente sobre esta propuesta y, luego de amplios diálogos al respecto, resolvió votarla favorablemente en esta Asamblea.

Creo mi deber comentar ante esta Asamblea las principales consideraciones y razones que ha tomado en cuenta mi Gobierno para adoptar esta decisión, tanto para dejar en claro la posición de la Argentina como, así lo espero, para contribuir a precisar el sentido de la resolución que tomará la Asamblea General.

Ante todo, debo señalar que el texto propuesto no incluye referencias ni términos que la Argentina valora especialmente y que estaban contenidos en resoluciones anteriores. Al votar favorablemente este proyecto, el Gobierno argentino realiza un indudable esfuerzo de buena voluntad para facilitar la apertura de las negociaciones.

La importancia que le asigna al principio básico de la resolución pacífica de las controversias responde a la preocupación con la que el Gobierno argentino observa qué pasaría si no se lo aplica cuanto antes a este caso.

En efecto, en el campo internacional resulta evidente que la no resolución de esta disputa ya está generando problemas que exceden el ámbito bilateral, afectan al resto de la comunidad mundial y pueden tornarse incontrolables.

Un ejemplo es el de las pesquerías en el Atlántico sur, donde se corre el riesgo de depredar un recurso natural fundamental y producir graves desórdenes en los mercados. Otro caso que la Argentina observa con particular aprehensión es el de la militarización de la zona. Como ya lo hemos planteado en otros foros, el Gobierno argentino tiene la obligación de manifestar aquí la preocupación que le ocasiona la existencia y magnitud de las fortificaciones y aprestos militares que el Reino Unido ha instalado en las islas Malvinas. Más allá de las intenciones limitadas que pueden haber guiado a algunos miembros del Gobierno británico, de los dirigentes políticos e, indudablemente, de los deseos del pueblo del Reino Unido, la presencia de esos aprestos frente a una hoy inexistente amenaza militar argentina, su desmesura en relación a la población y los recursos de la zona, conducirá, tarde o temprano, a justificarlos en función de objetivos estratégicos que van más allá de la mera defensa de las islas y de sus habitantes. De este modo se creará una fuente de tensión mundial en una zona en que no existía tal fenómeno, creando una grave amenaza a la paz y estabilidad de toda la región.

Frente a esos riesgos y a otros que se puedan ir creando, el Gobierno argentino tiene plena conciencia de que la manera más sencilla, rápida y eficaz para eliminarlos reside precisamente en la apertura de negociaciones entre el Reino Unido y la Argentina para resolver globalmente la controversia. Por eso hemos considerado favorablemente el sentido del proyecto de resolución A/40/L.19, en el que la comunidad internacional, fuera de toda otra consideración, exhorta a las partes a negociar entre sí.

También el Gobierno argentino ha tenido en consideración la opinión de su pueblo frente al problema. Desde el momento en que la democracia se reinstauró en la Argentina, ha sido un objetivo fundamental del Gobierno consolidar la convivencia pacífica y civilizada tanto dentro de la comunidad nacional como con el resto del mundo. A juicio del Gobierno argentino no hay ni puede haber dos políticas disímiles al respecto, una hacia dentro del país y otra hacia afuera. Por eso, como ya lo señalé, ha adoptado el principio de la resolución pacífica de las controversias internacionales como uno de los ejes fundamentales de su política exterior. Así hemos procedido y así seguiremos procediendo. Por eso mismo, también, nos parece esencial que la comunidad internacional respalde la vigencia de

estos principios en el caso de las islas Malvinas sin prejuzgar, repito, sobre las reclamaciones de una u otra parte. Si así no lo hiciera, si así no lo entendieran las naciones integrantes de las Naciones Unidas ¿qué otra vía quedaría abierta para resolver esta controversia?

Afortunadamente hemos podido comprobar que el deseo de resolver pacíficamente esta controversia es compartido por muchos gobiernos y muchas personas en el mundo, incluidos importantes dirigentes políticos del Reino Unido. En las conversaciones mantenidas con estos últimos nos fue posible verificar hasta qué punto problemas que pueden parecer insuperables son susceptibles de tener solución si se los encara con buena voluntad, buena fe e imaginación.

Esta certidumbre, compartida también por un importante grupo de países amigos de ambas naciones, ha sido un elemento decisivo para aceptar la escueta resolución que hoy está considerando esta Asamblea. Hemos creído nuestro deber dar un paso para facilitar a todas las naciones su adhesión a este proyecto. Nos alegraría enormemente que el actual Gobierno británico también lo diera para que, de una vez por todas, de manera racional y civilizada, comenzáramos a resolver nuestros diferendos.

En contraste con los deseos de la Argentina y, creo, de gran parte de la comunidad internacional, hemos visto con pena que el Reino Unido ha propuesto una enmienda al proyecto de resolución, enmienda en la que se alude al principio de autodeterminación.

Digo con pena porque esta enmienda, al introducir un elemento que hace a las posiciones de las partes y puede prejuzgar sobre la solución final de las negociaciones, desnaturaliza el propósito de la resolución y frustra el esfuerzo de quienes la presentaron - así como el paso dado por la Argentina - para promover el arreglo pacífico de la controversia.

Digo con pena, también, porque puede echar sombras y confusiones acerca de la posición argentina frente a dos temas que le son particularmente queridos: la aplicación del principio de autodeterminación de los pueblos y la suerte de los habitantes de las islas.

La Argentina siempre ha sido y será un firme defensor del principio de autodeterminación de los pueblos. ¿Cómo podría ser de otro modo si nacimos como nación precisamente luchando en nombre de ese principio? Son numerosas las delegaciones de gobiernos aquí presentes que también han nacido como naciones

gracias a la autodeterminación, y todas ellas saben que la Argentina siempre estuvo entre los que más firme y constantemente bregaron en la comunidad y los foros internacionales para que se consagrara su independencia. Creo que es el mejor testimonio de nuestra adhesión a la vigencia de ese principio básico del mundo moderno. Pero también todas las naciones saben que hay otros principios no menos fundamentales, que también son válidos en la comunidad internacional, tales como el derecho a la integridad territorial, la no aceptación de la ocupación por la fuerza de territorios propios y los derechos limitados de una población no originaria para convalidar esos hechos.

Es esto último lo que está en discusión en este caso, y si, con el propósito de facilitar el inicio de las negociaciones, la Argentina ha aceptado que no se incluyeran estos principios en la presente resolución - a pesar de que las resoluciones anteriores sí los contenían -, sería absurdo que en cambio se introdujera aquel principio que el Reino Unido favorece, con el propósito de frustrar el comienzo de las negociaciones.

Aparte de su sentido intrínseco y de que sus aplicaciones a este caso son discutibles por lo recién dicho, la mención del principio de autodeterminación puede arrojar dudas sobre la actitud argentina respecto de la población de las islas. Esto también nos apena porque precisamente la Argentina, cuyo pueblo fue formado con grandes aportes inmigratorios, ha sido y es uno de los países en que rige la mayor tolerancia, apertura y comprensión frente a personas de cualquier proveniencia. Nuestra tradición y nuestra práctica ha sido respetar dentro de nuestras fronteras las formas de vida y las pautas culturales más diversas. No hay ni puede haber, por consiguiente, ningún rechazo sino respeto y seguridades de la Argentina frente a la permanencia y modos de vida de los habitantes actuales de las islas Malvinas.

Además de desnaturalizar el sentido del proyecto de resolución y crear confusiones, la enmienda propuesta por el Reino Unido nos provoca dudas sobre su intención.

La Argentina, como hemos dicho, siempre defendió con firmeza el principio de autodeterminación. Nos sorprende, en cambio, que el Reino Unido proponga que se aplique en este caso discutible cuando hace apenas 15 días vetó, en el Consejo de Seguridad, su aplicación al caso de Namibia donde la necesidad de su vigencia no presenta duda alguna. Es más comprensible - pero igualmente curioso - que para resolver la cuestión de Hong Kong el Reino Unido haya aceptado de hecho, razonablemente, la prevalencia del principio de integridad territorial sobre el de autodeterminación, actitud que nos parece muy elogiable.

Lamentablemente, esta actitud selectiva y errática del Reino Unido arroja dudas sobre su intención al presentar la enmienda A/40/L.20. ¿Es que verdaderamente desea que se aplique la autodeterminación - en un caso polémico - o simplemente desea frustrar una exhortación de la comunidad internacional para que se resuelva pacíficamente una disputa?

La Argentina no tiene ningún temor de discutir en la mesa de negociaciones con el Reino Unido cada uno de estos problemas. Nuestro Gobierno está firmemente convencido que, como ya dije, con buena voluntad, buena fe e imaginación, podrán irse superando todas las diferencias entre ambos países. Creemos que sería una contribución positiva a la labor de las Naciones Unidas en su cuadragésimo aniversario que las dos naciones se sentaran alrededor de una mesa para que pacífica, civilizada y racionalmente comenzara a resolverse la controversia. No en vano se ha incluido en el primer Artículo de la Carta de las Naciones Unidas lo siguiente:

> "... lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz."

El proyecto de resolución A/40/L.19 simplemente pide que se lo ponga en práctica en este caso. La Argentina lo acepta. Desearíamos que también lo aceptara el Gobierno del Reino Unido.

Me he dirigido a esta Asamblea en nombre de un Gobierno que es la expresión de la libre voluntad de un pueblo. De un Gobierno que sí representa hoy a los argentinos. De un Gobierno que ha elegido junto con nuestro pueblo el camino de la razón y de la sensatez.

Por eso tenemos hoy con muchos países el lenguaje común de la democracia. El mismo que debiera tener el Reino Unido. Es con ese lenguaje compartido que podremos negociar.

Sr. MACIEL (Brasil) (interpretación del inglés): Mi presencia en esta tribuna hoy para participar en el debate sobre el tema 23 no obedece al deseo o a la necesidad de reiterar la posición del Gobierno del Brasil sobre la cuestión de las Malvinas. Nuestra posición es, creo, bien conocida. Mi propósito al subir a esta tribuna hoy es simplemente presentar formalmente el proyecto de resolución A/40/L.19 en nombre de todos sus coautores: Argelia, Brasil, Ghana, India, México, Uruguay y Yugoslavia.

Mi tarea es sencilla porque la propuesta que estamos presentando a la aprobación de la Asamblea General es simple, y se ha hecho más simple aún por la

interpretación que el Gobierno de la Argentina acaba de darle al texto desde esta tribuna. Este proyecto de resolución es corto, claro y llano. Tiene en total ocho párrafos breves escritos en un lenguaje directo y con un objetivo principal: tiende a acercar dos Estados Miembros para que inicien negociaciones dentro del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, con la ayuda del Secretario General, quien más tarde informaría a la Asamblea General sobre el progreso realizado.

No creo que sea necesaria una explicación muy detallada de nuestro documento. Sin embargo, con la venia de ustedes voy a hacer algunos comentarios para destacar algunas de las características esenciales. Ciertas observaciones en ese sentido ya fueron hechas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina.

El comentario más importante que quiero hacer se refiere a la índole de esta propuesta. Este proyecto de resolución no es un proyecto de fondo. Es un instrumento procesal. No hace referencia a resoluciones pasadas sobre esta materia, para que no se interprete como parcial en un sentido o en otro. No alude a las virtudes o defectos de ninguna posición nacional. Es un documento neutral; es un proyecto procesal que, como tal, no puede afectar y no afecta a ninguna posición de principio o posición política asumida por las partes interesadas. Les incumbirá a los dos países, la Argentina y el Reino Unido, a través de consultas, con la ayuda del Secretario General, si lo desean, organizar el temario, decidir qué va a contener, determinar sus métodos de trabajo, decidir el lugar de sus reuniones, etc.

Todo lo que la Asamblea General debería pedirles es que inicien negociaciones sobre las islas Malvinas (Falkland) y sobre la forma de normalizar las relaciones bilaterales, "de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas", de la cual ambos países son partes contratantes. Al decir "de acuerdo con la Carta", el proyecto pretende incluir en esta expresión todos los principios y disposiciones pertinentes de la Carta y los derechos inherentes a ésta; en otras palabras, ello no excluye las posibles alegaciones de cualquiera de las partes negociadoras de invocar cualquier disposición de la Carta que pueda ser aplicable a las cuestiones que han de ser negociadas.

Tanto la Argentina como el Reino Unido son países experimentados en las vías de la diplomacia y de la negociación - el Reino Unido quizá lo sea más aún, a causa de que es un país más antiguo que en los siglos pasados y en los años recientes ha negociado con viejos amigos y con antiguos enemigos también, siempre con éxito.

Esto acrecienta nuestras esperanzas de que Buenos Aires y Londres sabrán responder positivamente a la llamada contenida en este proyecto de resolución e iniciar negociaciones tan pronto como sea posible. En realidad, para mí sería inconcebible que, teniendo en cuenta esta posibilidad y el carácter equilibrado y neutral del proyecto instrumental que tenemos a la vista, algún país representado en esta sala pudiese negar su apoyo a nuestra propuesta.

Sin embargo, veo con pesar que el Reino Unido ha distribuido enmiendas que figuran en el documento A/40/L.20, el cual, de aprobarse, desvirtuaría completamente el proyecto de resolución.

Todo el mundo reconoce que el principio de la libre determinación es una de las piedras angulares de la Carta de las Naciones Unidas. Todo el mundo tiene que estar de acuerdo también en que la frase al final del primer párrafo de la parte dispositiva - "de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas" -, abarca el derecho a la libre determinación. Pero no estamos debatiendo aquí el principio o el derecho a la libre determinación, que está fuera de la cuestión. La objeción que planteamos a la enmienda del Reino Unido es el hecho de que introduciría explícitamente un elemento sustantivo en el texto del proyecto de resolución que perjudicaría su carácter puramente instrumental. Esto no solamente sería una redundancia sino que también destruiría el equilibrio logrado en el proyecto de resolución propuesto. Además, la Asamblea General no actúa como un mediador en este caso, y una condición para el éxito de su llamamiento es que no entre en detalles que deben ser definidos por las propias partes negociadoras.

Indudablemente, este proyecto de resolución es solamente un llamamiento, pero un llamamiento sincero, a los dos países para que negocien.

Estoy seguro de que el Reino Unido considerará su iniciativa, a la vista de esta explicación y especialmente de las dos garantías que he mencionado y que han sido reiteradas formalmente por el propio Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, cuales son: primero, que nuestra propuesta, por su propia naturaleza, no puede afectar y no afecta a las posiciones de principio de cualquiera de las partes; y, en segundo lugar, que la última frase del primer párrafo de la parte dispositiva - "de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas" - incluye todas las disposiciones y principios de la Carta.

Sr. PAZ AGUIRRE (Uruguay): Mi delegación es copatrocinadora del proyecto de resolución A/40/L.19 sobre la cuestión de las islas Malvinas. El Uruguay, como país latinoamericano y geográficamente ubicado en el Atlántico Sur, está especialmente interesado en este problema que lo afecta en forma muy particular.

La existencia, en efecto, de una disputa en áreas de directa influencia sobre la economía y la seguridad de mi país y que, incluso, compromete su responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad de la región, de acuerdo con tratados internacionales vigentes, preocupa hondamente al Uruguay.

El copatrocinio de este proyecto de resolución evidencia esa preocupación y responde a nuestro interés de que el conflicto de las islas Malvinas y todos los problemas que en él están involucrados sean cabal y definitivamente resueltos por la vía de los procedimientos de solución pacífica de las controversias internacionales, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

El primer paso, el paso fundamental que está reclamando la comunidad internacional, es el de la iniciación de negociaciones entre las partes, es decir, entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Los lamentables acontecimientos de 1982, como es sabido, han deteriorado gravemente las relaciones entre ambos Estados que tienen una larga tradición de amistad y cooperación.

La normalización de sus relaciones no es sólo de interés para los Gobiernos argentino y británico, que ya lo han expresado reiteradamente, sino para toda la comunidad internacional, y esa normalización está estrechamente relacionada con la solución pacífica y definitiva de todas las diferencias que los separan.

No corresponde a este foro prejuzgar los elementos o factores que integran la solución de fondo de estos problemas, pero sí es de la incumbencia de la Asamblea General, en el ámbito de su competencia genérica considerar cualesquiera asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta y de su competencia específica de discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de hacer recomendaciones respecto del arreglo pacífico de situaciones que puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones. Repito, sí es incumbencia de la Asamblea General dar los pasos que estime oportunos y convenientes para contribuir a un arreglo efectivo de esas situaciones o cuestiones, teniendo además en cuenta sus características propias y el estado en que se hallan.

Considera mi delegación que, de acuerdo con estos parámetros, en el caso específico que nos ocupa, el paso que ha de darse debe entrar en la etapa primaria de los procedimientos que conduzcan a una solución plena y mutuamente satisfactoria, es decir, promover el impulso inicial necesario para que se ponga en marcha un procedimiento adecuado. Este es el papel que a nuestro juicio debe desempeñar en esta instancia la Asamblea General: pedir a las partes que inicien negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente sus diferencias y pedir a su vez al Secretario General que continúe y renueve su misión de buenos oficios, a fin de acercar a las partes y asistirlas en el cumplimiento de lo que se les solicita, lo cual interpreta el sentir de la comunidad internacional.

El proyecto de resolución que figura en el documento A/40/L.19 tiene, pues, una índole exclusivamente instrumental. La incorporación de otros elementos, especialmente los que digan relación con las cuestiones de fondo, no sería pertinente y podría frustrar el objetivo perseguido, que es iniciar efectivamente un proceso de negociación entre las partes.

Lo que deseamos, a lo que aspiramos, lo que requerimos en nombre del bien común de la paz y del entendimiento entre las naciones, es que la Argentina y el Reino Unido se sienten alrededor de una mesa para conversar, para empezar el diálogo que conduzca a la solución pacífica de sus diferendos y así, una vez sentados a la mesa de negociaciones, sean puestos oportunamente sobre ella todos los asuntos de fondo que constituyen el contenido de esos diferendos. Por esa razón, mi delegación no puede apoyar, y votará negativamente, la enmienda presentada por el Reino Unido que figura en el documento A/40/L.20.

Nada más apartado de los lineamientos básicos de la política exterior de mi país que ignorar el principio de la libre determinación de los pueblos. El Uruguay se constituyó como Estado independiente y se incorporó a la comunidad internacional por el libre ejercicio del derecho de su pueblo a la autodeterminación. Sin embargo, en el contexto de la cuestión que estamos examinando y dentro del alcance del proyecto de resolución que copatrocinamos, la enmienda británica, lejos de contribuir a la búsqueda de la negociación, crea un obstáculo para su comienzo. No se trata, en efecto, de la simple reafirmación de un principio que, por lo demás, está definitivamente consagrado en la Carta y que ha sido norte permanente de la acción desarrollada por la Organización; se trata de la relación que la aplicación concreta y específica de ese principio tiene con la cuestión de las islas Malvinas.

En esta cuestión están involucrados varios principios de derecho internacional y, precisamente, una de las diferencias fundamentales entre las partes radica en la invocación de distintos principios para la solución del problema de fondo. Si ahora, en una resolución que tiene un carácter meramente procesal se incluye una mención específica de uno solo de esos principios aplicables a la cuestión de fondo, el resultado es el siguiente: primero, se introduce un elemento de carácter sustantivo que supone prejuzgar sobre la solución de fondo y que, por tanto, compromete definitivamente la posibilidad de que la resolución tenga adecuada acogida por una de las partes; segundo, desequilibra el texto de la resolución misma por la mención de sólo uno de los principios en juego, cuando también lo

están otros principios que reconoce la Carta de las Naciones Unidas, como el de la soberanía e integridad territorial de los Estados o el de la solución pacífica de las controversias; tercero, se desvirtúa el carácter exclusivamente procesal de la resolución, frustrando su único y fundamental objetivo que es el de promover el comienzo de las negociaciones.

En consecuencia, el propósito realista y sincero de iniciar las negociaciones no se compadece con la adopción de esta enmienda. Se daría entonces la paradoja de que el principio de autodeterminación de los pueblos, que fue el pilar del proceso de descolonización, vendría ahora, en este caso, a trabar ese mismo proceso creando un obstáculo insalvable para que dicho proceso se ponga en marcha.

Mi delegación desea reiterar que en el actual estado de la cuestión de las islas Malvinas lo importante, lo imprescindible, la condición previa a todo otro enfoque del problema es la iniciación de negociaciones. A eso, y exclusivamente a eso, se dirige el proyecto de resolución A/40/L.19. No se trata de que el principio de autodeterminación u otros principios de derecho internacional sean o no aplicables a este caso. Ello integra la negociación de fondo del problema entre las partes, y en esa instancia serán consideradas esas y otras cuestiones, pero para que ello sea posible y viable es necesario que las partes se sienten primero a conversar, es necesario que se inicien las negociaciones; de otra forma no empezaremos nunca y no tendremos ni negociaciones ni soluciones al diferendo.

Mi país tiene una posición clara sobre el problema de fondo y ha apoyado siempre los derechos que asisten a la Argentina, por sus mejores títulos sobre las islas Malvinas; pero, planteado como está el diferendo con el Reino Unido, cree que no es este el momento ni la oportunidad para discutir estos temas sustanciales.

Uruguay que, repito, tiene un interés muy especial en que se llegue a una solución definitiva de esta controversia está firmemente convencido de la necesidad y urgencia de que cese la situación de tensión internacional en el Atlántico sur para hacer de esta región una zona de paz y de cooperación. Ese es el objetivo del proyecto de resolución que Uruguay copatrocina y cuya eficacia sería, a nuestro juicio, totalmente desnaturalizada con la enmienda propuesta.

Mi delegación entiende, en síntesis, que con la aprobación de este proyecto de resolución la Asamblea General hará un positivo aporte a las buenas relaciones entre las naciones. Uruguay aspira a que exista un amplio y franco diálogo entre la Argentina y el Reino Unido. Con ambos países mi país mantiene las mejores

relaciones, que vienen desde el comienzo de su formación nacional. Es en beneficio de ese entendimiento y en beneficio directo también de dos naciones amigas - la Argentina y el Reino Unido -, de sus intereses y de la proyección de futuro de sus relaciones, que Uruguay aspira a que se instale sin demora este diálogo constructivo. Por ello, consideramos que la Asamblea General hará un positivo aporte a la paz aprobando el proyecto de resolución A/40/L.19, tal como ha sido presentado y sin las enmiendas que han sido propuestas.

Sr. ALBAN HOLGUIN (Colombia): Mi delegación no va a repetir hoy los argumentos que ha presentado para sustentar su posición al respecto del tema que nos ocupa. Ellos son bien conocidos por los países Miembros de esta Asamblea.

Nuestra presencia tiene simplemente el propósito de relevar la importancia que mi Gobierno concede a la cuestión de las islas Malvinas. Ella ha sido el centro de la preocupación mundial en virtud de los aspectos que afectan la paz y la seguridad internacionales y la responsabilidad y compromisos que se tienen con el cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas y los principios básicos del derecho internacional.

La Argentina, que ha robustecido los caminos de su porvenir con su regreso a una auténtica tradición democrática, tiene derecho a que se den los pasos necesarios que conduzcan a establecer el marco propicio para una eficaz negociación.

Mi país apoya irrestrictamente un arreglo pacífico y definitivo de este problema de acuerdo con la Carta, las resoluciones de las Naciones Unidas y las decisiones del Movimiento de los Países No Alineados.

La reclamación argentina no es, como sostienen algunos, deleznable. El territorio de las Malvinas está sometido a una administración provisional desde el momento mismo en que fue ocupado desalojando a las autoridades que, en forma pacífica, ejercían allí la soberanía emanada del dominio español.

Podemos bien vivir en el siglo XX y preocuparnos por los intereses de los pueblos, pero lo que no se puede borrar con las palabras ni con el privilegio de ser más fuertes, son los derechos adquiridos legalmente por los Estados.

La República Argentina heredó desde el momento mismo de su independencia, sin solución de continuidad, la jurisdicción territorial y la soberanía que desde el siglo XVI había ejercido la administración española. A este derecho no ha renunciado la Argentina en ningún momento.

Es oportuno recordar el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) que dispone: "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

La reclamación histórica de la Argentina seguirá congregando la atención y la solidaridad de la comunidad internacional, como lo indica el abrumador apoyo que la Asamblea General ha brindado a las resoluciones sobre el tema y al proceso de negociaciones.

Mi país sigue favoreciendo el diálogo entre las partes, sin condiciones preconcebidas sobre la materia en conflicto. Tal diálogo debe utilizar el marco que ofrecen las Naciones Unidas y contar con el valioso concurso del Secretario General.

Ambas partes han demostrado su auténtica preocupación por sus responsabilidades internacionales, que se verán ciertamente reflejadas en el diálogo entre ellas.

Son conocidos los vínculos históricos y de solidaridad continental que unen a mi país con la Argentina, así como hemos mantenido estrechas y antiguas relaciones con el Reino Unido. Nuestra delegación, por ello, ha valorado este episodio con objetividad conforme a su significación y trascendencia.

En alguna ocasión al referirme a esta cuestión expresé que las soluciones de derecho en las controversias bilaterales tienen un efecto de demostración para los demás; comprueban que el imperio del derecho es indivisible, esto es, que puede alegarse en todas las circunstancias y en todas las regiones geográficas del mundo. Lo contrario sucede con el uso de la fuerza, que constituye en cualquier caso precedente negativo frente a lo que la comunidad internacional está buscando. No se trata, simplemente, de abrir procesos de negociación sino de culminarlos, de comprobar que sí es posible, a través de la voluntad de las partes, llegar a soluciones jurídicas viables y que, como en este caso, registran la irreversible tendencia universal hacia la descolonización, una de las causas que con mayor vehemencia han acogido las Naciones Unidas desde su creación.

Hoy la Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución contenido en el documento A/40/L.19, que mi delegación copatrocina, en el que la Asamblea General pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que inicien negociaciones

con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente todos los aspectos sobre el futuro de las islas Malvinas, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Reiteramos nuestra confianza en el Secretario General y continuaremos apoyando sus esfuerzos para que continúe su misión ante ambas partes, a fin de reanudar las negociaciones tendiente a lograr una solución pacífica a esta controversia.

Por otra parte, la nación argentina cuenta con el apoyo y la solidaridad de la nación colombiana desde el momento mismo en que las islas Malvinas fueron ocupadas, pero en el momento actual invita a llegar a amplios acuerdos entre las dos naciones.

Sr. SUCRE FIGARELLA (Venezuela): Este cuarto debate desde 1981 sobre el tema que se refiere a las islas que ya Charles Darwin visitara en 1832 y que nosotros los pueblos de lengua española llamamos Malvinas, nos recuerda, no sin pesar, que el tiempo pasa rápido, pero no así las actitudes humanas que persisten en sus cargas emocionales, en los prejuicios y en la negativa a plantearse la realidad con un criterio objetivo. Es evidente que los hechos pasan y la memoria muchas veces no quiere reflejar la verdad de lo que fue el pasado. Sólo así podremos tener un criterio de la justicia, un criterio para fijar nuestras posiciones cuando se trata de materias como la presente, de tanta importancia para restablecer las relaciones de amistad y cooperación entre dos países que siempre se han caracterizado por tenerlas.

Cuando la delegación de Venezuela hace esta afirmación sabe que están en juego dos principios fundamentales: el primero referente a la moral internacional: es decir el respeto a la verdad histórica; el segundo, relativo al derecho internacional: la resolución pacífica de los conflictos entre los Estados, de acuerdo con la Carta fundadora de esta Organización que representa el mayor esfuerzo de entendimiento entre los pueblos.

Puedo decir con absoluta fidelidad que la delegación de Venezuela cuando toma parte en este debate está guiada por estos dos principios. No nos impulsa animosidad contra ningún país. En cuanto a Gran Bretaña, por el contrario, la historia nos lleva a tenerle un alto sentido de respeto y consecuencia. Nuestra independencia fue lograda ayudados por el heroismo de la Legión Británica que peleó con absoluta identificación en la batalla de Carabobo. El monumento que conmemora

a nuestros héroes tiene inscrito los nombres de muchos soldados de la Legión Británica. Pero lo que es más importante, el periódico que expresaba las ideas de independencia de nuestro Libertador, "El Correo del Orinoco", publicado, por cierto, en mi ciudad natal, Ciudad Bolívar, fue publicado gracias a la imprenta que un bravo e inteligente británico estableciera allí.

Eran hombres liberales que venían a nuestra América Latina sin ninguna idea colonial. Para ellos la idea de independencia era sinónimo de libertad, de democracia; eran hombres identificados totalmente con la causa de nuestra independencia, solidarios contra el colonialismo. No menciono sus nombres porque sé que ellos representan las causas más nobles de la identificación de Europa con el liberalismo en América Latina.

Me atrevería a decir que es lo que piensa en la actualidad la Comunidad Europea cuando considera que el destino de América Latina representa la consolidación de la democracia, la cooperación económica, la liquidación de todo colonialismo.

A la luz de los acontecimientos que hemos vivido después de la llamada guerra de las Malvinas, nos toca analizar objetivamente qué significa la presencia de un hecho anacrónico en nuestro continente, producto de uno de los países que a pesar de todo su pasado colonial, piensa que la autodeterminación puede existir sin soberanía y que la defensa del territorio tiene menos legitimidad que la ocupación circunstancial producto de la fuerza.

Para Venezuela la lección de las Malvinas es clara: ¿qué vale más: la presencia de un grupo humano ocupando un determinado territorio por razones que no son legítimas, o el derecho a la soberanía que un país tiene sobre ese mismo territorio por razones históricas que nadie puede poner en duda?

En otras palabras, ¿es que acaso valen más los cientos de colonos que viven en las islas Malvinas que los derechos legítimos que tiene un país sobre la soberanía de ese territorio? No es un enfrentamiento entre autodeterminación y soberanía. Son dos concepciones antinómicas. Es simplemente el reconocimiento de establecer a quién le pertenece por derechos históricos inalienables la soberanía de un territorio.

Pero nuestra delegación piensa que no se trata de establecer un criterio de oposición entre la soberanía y la autodeterminación. Todo lo contrario; estamos aquí en las Naciones Unidas para lograr una armonía entre los dos principios. Las gentes que actualmente viven en un territorio que históricamente no les pertenece pueden perfectamente vivir en paz dentro de una soberanía que no tiene ningún interés en negarle sus derechos como habitantes de un territorio que, aun cuando no les pertenezca, les permite vivir en paz y en cooperación con sus legítimos ocupantes.

Cuando la delegación de Venezuela analiza el proyecto de resolución que ha sido propuesto sabe que este es el criterio que la inspira. Se reivindica una soberanía histórica sin negar el derecho de nadie a vivir en paz en ese territorio.

Es por este criterio que nuestra delegación, después de haber analizado el proyecto de resolución A/40/L.19 ha decidido copatrocinarlo. Entre la autodeterminación y la soberanía, los intereses de Gran Bretaña y la Argentina se complementan. No convirtamos una causa que es simple en una causa compleja.

Nuestra delegación llama al entendimiento entre dos países que pueden llegar a un acuerdo. Lo importante es que se abran las negociaciones entre los dos. Estamos convencidos de que los habitantes de las Malvinas serán respetados y que la soberanía inalienable de la Argentina sobre esas islas también lo será.

Sr. MOYA PALENCIA (México): Por cuarto año consecutivo, la Asamblea General deberá pronunciarse sobre la cuestión de las islas Malvinas, tema de vital interés para la República Argentina y para toda la América Latina. Aunadas a las dos resoluciones del Consejo de Seguridad de 1982, las cuatro resoluciones aprobadas por la Asamblea nos proporcionan una sólida base para nuestras deliberaciones y apuntan el camino a seguir para la solución negociada de los aspectos de fondo del diferendo entre la Argentina y el Reino Unido. En su resolución 39/6, del 1° de noviembre de 1984, la Asamblea General reafirmó los principios de la Carta de las Naciones Unidas sobre el no uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la obligación de los Estados de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos.

En esa misma resolución la Asamblea General reiteró su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido para que reanudasen las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la disputa

de soberanía y sus restantes diferencias en torno a la cuestión de las islas Malvinas. Con el fin de asistir a las partes en esa tarea, la Asamblea le encomendó al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios.

En su informe (A/40/891) el Secretario General señala que, en sus múltiples contactos con las autoridades argentinas y británicas, ambos Gobiernos le han reiterado su adhesión al principio de la solución pacífica de las controversias internacionales y su deseo de entablar un diálogo sustantivo. Sin embargo, hubo que lamentar que, a pesar de ello:

> "... no haya sido posible desarrollar una fórmula que permita a ambas partes iniciar el género de conversaciones previsto en la resolución 39/6." (A/40/891, pág. 1)

No obstante lo anterior, abrigamos la esperanza de que el Secretario General persista en sus esfuerzos, y nos alienta su buena disposición para hacerlo.

Por su parte, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, señor Dante Caputo, nos acaba de reiterar la posición de su país, manifestando una vez más el deseo de su Gobierno de encontrar una fórmula negociada que permita resolver en forma definitiva sus diferencias con el Reino Unido con respecto al territorio de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Más aún, sabemos de los pacientes esfuerzos de su Gobierno a lo largo de este último año tendientes al establecimiento de un marco apropiado que conduzca a un genuino entendimiento entre las partes. Este marco, a nuestro juicio, queda planteado en el proyecto de resolución A/40/L.19, que México patrocina.

Desde un principio las naciones latinoamericanas vimos el conflicto del Atlántico Sur en el contexto de los esfuerzos de esta Organización por poner fin a todo vestigio de dominación colonial. Fieles a nuestra vocación pacifista y latinoamericanista, hemos apoyado los esfuerzos de solución pacífica y negociada de nuestras controversias. Así lo atestiguan los esfuerzos por solucionar el diferendo entre Argentina y Chile sobre la cuestión del Beagle, los esfuerzos de concertación económica dentro del llamado Consenso de Cartagena y las gestiones del Grupo de Contadora para encontrar una solución pacífica y negociada al conflicto centroamericano. En ese sentido, otorgamos nuestro decidido apoyo solidario a la Argentina y la alentamos a encontrar una solución justa y diplomática a su disputa con el Reino Unido. Nos congratulamos de las repetidas y sinceras manifestaciones que en este sentido ha formulado el propio Presidente Raúl Alfonsín.

Nos preocupa, sin embargo, la persistente rigidez de que ha dado muestras en esta materia el actual Gobierno del Reino Unido y hubiéramos esperado que en esta ocasión se atendieran las legítimas aspiraciones de los pueblos latinoamericanos y de la opinión de la comunidad internacional en general. Sin embargo, una vez más, nos enfrentamos a un intento de esgrimir argumentos cuyo objetivo es eludir las negociaciones sustantivas sobre la cuestión de las Malvinas. Ya en ocasiones anteriores mi delegación ha dejado constancia de que tras la tesis que pretende afirmar los derechos de la autodeterminación de los pobladores de las islas se esconde el propósito de prolongar una ocupación ilegal. La resolución 1514 (XV) establece muy claramente que el derecho a la descolonización, mediante el ejercicio de la autodeterminación, es válido cuando los pueblos han estado sujetos a dominación extranjera y esto no ocurre con los pobladores de las islas. En el caso de los enclaves territoriales, la resolución 1514 (XV) establece que la descolonización consiste precisamente en la restitución al Estado que tiene derechos soberanos sobre los mismos.

Por consiguiente, consideramos que toda enmienda en contrario, que busque modificar el proyecto de resolución A/40/L.19 sobre la cuestión de las islas Malvinas, desvirtuaría la resolución 1514 (XV). Es por ello que mi delegación, que siempre ha brindado su apoyo al principio de autodeterminación de los pueblos, se opone a dichas enmiendas.

Como en años anteriores la República Argentina ha reiterado su determinación de respetar los intereses legítimos de los pobladores de las islas, y tomarlos en cuenta de acuerdo con las resoluciones pertinentes de esta Asamblea. Esgrimir el argumento de la autodeterminación es simplemente una manera de postergar el inicio de las negociaciones que comprendan la cuestión de los pobladores.

Estamos seguros de que la resolución que aprobemos este año y cuyo proyecto A/40/L.19 copatrocina México, creará las condiciones propicias para que nuestra Organización refrende su decisión de aplicar los principios y disposiciones que de su Carta emanan a la cuestión de las islas Malvinas y de que esta determinación estará acompañada por una acción diplomática destinada a preservar los principios más elementales de la convivencia internacional. De esta manera, será posible el inicio de un diálogo serio entre la Argentina y el Reino Unido y que se utilicen los buenos oficios del Secretario General.

Sr. SHERVANI (India) (interpretación del inglés): El informe del Secretario General sobre la cuestión que estamos examinando (A/40/891) presenta un panorama sucinto y claro del estado actual de la situación en lo que atañe a los esfuerzos por promover un arreglo político de la cuestión de las islas Malvinas (Falkland). En este informe se pone de manifiesto - y ello es lamentable - que la brecha que separa las posiciones de ambas partes asume proporciones considerables. Como el propio Secretario General lo señala en su informe,

> "... a pesar de la adhesión expresada por ambas partes al principio de la solución pacífica de las controversias internacionales y su deseo de entrar en un diálogo sustantivo, no haya sido posible desarrollar una fórmula que permita a ambas partes iniciar el género de conversaciones previstos en la resolución 39/6." (A/40/891, párr. 6)

Constituye, por cierto, una decepción para mi delegación el que haya habido tan poco o ningún progreso al respecto.

La posición del Movimiento de los Países No Alineados sobre la cuestión que se está examinando ha sido inequívoca y coherente. Recientemente la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Luanda, Angola, del 4 al 8 de septiembre de 1985, reiteró esa posición. En esa reunión los Ministros, entre otras cosas, una vez más

> "... reiteraron su firme apoyo al derecho de la República Argentina a que se restituya mediante negociaciones su soberanía sobre las islas Malvinas. Reiteraron su llamamiento para que se reanuden las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido, con la participación de los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas."

Los Ministros reafirmaron, además, la necesidad de que toda solución tenga debidamente en cuenta

"... los intereses de la población de las islas"

y tomaron nota con satisfacción de la voluntad expresada por el Gobierno de la Argentina

"... de respetar y garantizar el mantenimiento de la forma de vida de los isleños, sus tradiciones e identidad cultural, incluido el uso de salvaguardias y garantías así como los estatutos que puedan negociarse."

Mi Gobierno estima que la cuestión de las Malvinas admite solamente una solución política, negociada amistosamente entre las dos partes. Creemos que es imperioso que las negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido se reanuden a la mayor brevedad, con el programa más amplio posible, incluido, por supuesto, lo que el Secretario General ha descrito como "el tema básico que constituye la raíz de su persistente apartamiento". (Ibid.) Creemos que ambas partes deben demostrar la voluntad política necesaria para dejar de lado la amargura del pasado y comenzar de nuevo con pragmatismo y con ánimo positivo. El Secretario General ha reiterado su constante disposición a ayudar a promover ese diálogo entre las partes. Estamos convencidos de que sus buenos oficios serán un factor valioso para mejorar las perspectivas de progreso y el éxito ulterior.

El proyecto de resolución A/40/L.19 sobre este tema que la Asamblea tiene ahora ante sí, del cual mi delegación es patrocinadora, refleja de manera concisa y precisa lo que creemos es la esperanza y la expectativa de la comunidad internacional, a saber, que la Argentina y el Reino Unido inicien negociaciones con miras a resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluidos todos los aspectos del futuro de las islas Malvinas (Falkland), de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución pide asimismo al Secretario General que continúe su misión renovada de buenos oficios. Creemos que este proyecto de resolución es esencialmente de procedimiento. No se propone ni procura abordar los aspectos sustantivos sobre los cuales las dos partes mantienen opiniones divergentes, y mucho menos adopta una posición al respecto. Su único propósito es alentar el comienzo de un diálogo, sin condiciones previas de ninguna especie. Por lo tanto, es breve, equilibrado y no está recargado con cuestiones de detalle ni de carácter polémico. Sobre esta base, hemos brindado nuestro apoyo y nuestro patrocinio al texto.

Nuestro enfoque respecto de las enmiendas presentadas por el Reino Unido está configurado por las mismas consideraciones. El propósito de las enmiendas es introducir en el proyecto de resolución un elemento de fondo que, a nuestro juicio, no tiene cabida en un texto de procedimiento como éste. Esa referencia a elementos sustantivos desviaría la atención del proyecto de resolución y distorsionaría el equilibrio que refleja actualmente. Nuestro proyecto de resolución procura el respaldo de la Asamblea para la reanudación del diálogo interrumpido de manera tan abrupta en 1982. No se han incluido principios ni conceptos de fondo, ya que no son estrictamente pertinentes al propósito que nos anima. Mi delegación, al igual que los demás patrocinadores, estima, por lo tanto, que no pueden aceptarse esas enmiendas, y esperamos fervientemente que no se insista en someterlas a votación.

La cuestión que examinamos de nuevo aquí ha demostrado ser compleja y difícil. Despierta emoción, incluso pasión, entre quienes tienen un interés íntimo y están afectados por ella. Para muchos todavía están frescas las cicatrices de 1982. Solamente podemos hacer un llamamiento - en nombre de la paz, de la coexistencia pacífica y de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas - a que ambas partes dejen de mirar hacia el pasado y dirijan sus ojos hacia el futuro; un futuro en que este problema candente de descolonización pueda resolverse pacíficamente, de una vez por todas; un futuro en el que la Argentina y el Reino Unido puedan reanudar relaciones basadas en la amistad y en la cooperación, así como en sus vínculos históricos; un futuro en cuya configuración la población de las islas pueda hacer la contribución que le corresponda.

Sr. ALBORNOZ (Ecuador): El Ecuador ha mantenido inalterable su apoyo al reclamo de la República Argentina en cuanto a su soberanía sobre las islas Malvinas y ha mirado con especial beneplácito el proyecto de resolución A/40/L.19, que ha sido sometido por países representativos de diversas regiones del mundo y ha recibido los mejores comentarios y amplio apoyo por su moderación y amplitud de perspectivas, sobre todo por estar orientado e inspirado en el principio de la solución pacífica de las controversias que es base de la Carta y razón de ser de la Organización mundial.

Igual que lo han anunciado otros países bolivarianos, Ecuador patrocinará también el proyecto de resolución A/40/L.19.

Además, dado el interés reiteradamente expresado por la Argentina y el Reino Unido de normalizar sus relaciones, complacería al Ecuador vivamente que los dos países inicien negociaciones cuanto antes a fin de encontrar soluciones pacíficas y duraderas a toda índole de problemas pendientes.

Tratar de calificarlos o anticipar determinados aspectos de interés de alguna de las partes, así fuera con una invocación selectiva de alguno de los principios de la Carta, sin enunciar los demás, solamente vendría a reducir el carácter de universalidad del texto del proyecto de resolución y precisamente a desfigurar su mencionada amplitud y moderación, dentro de su carácter de texto de procedimiento.

Para el Ecuador el caso de las Malvinas es de clara necesidad de aplicación del principio de integridad territorial y de desconocimiento de adquisiciones de territorios por la fuerza, cualquiera fuere el tiempo transcurrido de su ilegal ocupación. Esta integridad territorial se basa en el utis possidetis juris de 1810, que observan todos los países iberoamericanos que advinieron a la vida independiente en el siglo XIX con las mismas demarcaciones territoriales de la administración española de ese entonces.

En la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se señala que:

> "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas." (Resolución 1514 (XV), párr. 6)

Es por ello que reitera el Ecuador el pedido que consta en el proyecto de resolución, reforzado con los llamamientos ya hechos en años anteriores por la Asamblea General, para que los dos países interesados en la cuestión de las Malvinas, con los cuales mantenemos cordiales relaciones, reinicien sus conversaciones y negociaciones, bajo los buenos oficios del Secretario General, a fin de encontrar solución a este problema. Felizmente, demostrada ya la buena disposición de la Argentina de atender a este llamamiento de la opinión pública mundial, es posible esperar que igual ánimo demuestre el Reino Unido, sobre todo después de las recientes y exitosas negociaciones en los aplaudidos casos de Hong Kong y de Irlanda, en que ha sabido poner de manifiesto un espíritu comprensivo y amplitud de criterio para el logro de soluciones negociadas.

Sr. ORAMAS OLIVA (Cuba): Desde que las Naciones Unidas comenzaron a tratar la cuestión de las islas Malvinas, Cuba sentó diáfanamente su posición respecto a la incuestionabilidad de la soberanía de la República Argentina sobre dicho territorio que histórica y geográficamente pertenece al pueblo argentino. Hoy deseamos reiterar nuevamente esa posición.

No se trata aquí solamente de un problema de principios, sino también de solidaridad con los pueblos hermanos de nuestra América, que ven en la ocupación de estas islas por el Reino Unido, una afronta a nuestro continente.

Sin embargo - y a pesar de que, a la luz del derecho internacional y de las decisiones de esta Asamblea, no existen dudas sobre la legitimidad de los reclamos argentinos -, la República Argentina ha mostrado una encomiable actitud hacia la solución pacífica de este conflicto que contrasta de manera manifiesta con la de la Potencia colonial, negada, a ultranza, como lo demuestra el hecho de que estemos una vez más discutiendo el asunto en este foro, para viabilizar el proceso de las negociaciones tan anheladas por la comunidad internacional.

El proyecto de resolución A/40/L.19 que ha sido presentado, es una muestra fehaciente de las pruebas de imaginación y flexibilidad demostradas palmariamente por la Argentina, en la busca de un diálogo que permita abordar todos los problemas de fondo y buscar la solución definitiva a esta sensible situación en la mesa de negociaciones.

Lo que reclamamos todos es una negociación global entre la Argentina y el Reino Unido, que les permita reconstruir sobre bases sólidas la confianza y resolver el problema de las Malvinas de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba respalda este proyecto de resolución y se adhiere al mismo, en calidad de coautor.

Una vez más, y tantas veces como sea necesario, unimos nuestra voz a los pueblos de nuestra América para reclamar que le sea restituida a la Argentina esa porción de su territorio aún ocupada por Gran Bretaña, con la seguridad de que a nuestras voces, se unirán, como siempre, las de los numerosos pueblos de otras latitudes que desean la paz y la seguridad internacionales.

En la pasada Reunión Ministerial del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Luanda, se adoptó una Declaración, en la que de manera clara y precisa se reiteraba el apoyo de nuestro Movimiento a los justos reclamos de la Argentina sobre sus derechos inalienables, con respecto a las Malvinas. No es una región, en particular, la que apoya a la Argentina; es la inmensa mayoría de la humanidad la que reconoce la justeza de su causa y la que clama por una solución pacífica al diferendo.

El Reino Unido, pletórico de experiencias históricas y de refinada sabiduría, pudiera en esta ocasión hacer una sensible contribución a la distensión, restituyendo a la Argentina lo que por la historia le pertenece, lo cual ha sido refrendado por varias Asambleas Generales, es decir, la soberanía argentina sobre las Malvinas.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

El PRESIDENTE: Antes de levantar la sesión, deseo informar a los representantes que en el Diario de hoy figuran inscritos para mañana miércoles 27 de noviembre, en horas de la mañana, tres temas: el nombramiento de un miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la situación en Centroamérica y la situación económica crítica de Africa.

Respecto de este último punto, el tercero, quiero informar a los representantes que se me ha solicitado que esa cuestión no se considere mañana teniendo en cuenta que todavía no han concluido las conversaciones que celebran diversos sectores de la Asamblea.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.